

Regidores della Pox quien prestamo bono y Caucion de Voto que estaran
 y pararan Por lo que se juro sera de Parado estando furo el
 nro ayuntamiento Comolo auemos de fohumbre para tratar y
 Conferir las cosas tocantes al seruizio de sumag y bien de esta
 Republica. Conzamos que damos nro poder cumplido como
 de derecho se requiere a Juan gonzalez y Leandro Vega
 Procuradores del numero de la ciudad de Murcia ya qualquiera
 dello y nro solidun special para que por nro y en nro nombre
 pidan y supliquen al seño Don Christoval de la parda Corregidor
 y Justicia mayor de esta ciudad de Murcia y de su
 administrador General de las Salinas del partido de este
 Reyno mande se le entregue a fahu de lascientas y siete
 Anegas y media de sal que sumag. Viene mandado se le
 en requiera a fahu en Vacon de la que se le repartio como
 parame de la su Vedar Ordenes y sobrello presenten
 quales quier Caxitos Papeles y Recados y saque quales quier
 mandamientos y libranças del dicho seño Corregidor
 para que qual quier Persona o personas que sum; mandare
 satisfagan a la parte de fahu de lo suso dho y se mande
 hagan los autos e diligencias que sean necesarias para
 que se haga cumplido el feto suso dho que Parado de ello.
 Yo el dicho Corregidor damos el poder de Contibres y general
 administracion y de nro obligacion y Relouacion necesarias
 con facultad de suscripçion y de nro otorgamos y ante
 el escriuano y testigos el dicho de fahu de la fecha de Julio de mill
 y seiscientos y dixtay Oxe años siendo testigos el doctor
 Jorge fernandez portales que gines mrs del numero de la ciudad y de su
 nro de nro dho ayuntamiento de fahu de la fecha de los dho otorgamos
 y a algunos de los quales se firmaron =

Don Juan de Pinos
 Juan de Pinos

